

Volumen XIX No. 101, Segunda Época,  
Fecha de publicación: 26 de Junio de 2012.

**ZAPOPAN UNIDO**



---

# GACETAMUNICIPAL

---

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO  
MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOPAN, JALISCO.

---



GOBIERNO MUNICIPAL DE  
**ZAPOPAN**  
2010 - 2012

[www.zapopan.gob.mx](http://www.zapopan.gob.mx)

---

Héctor Vielma Ordóñez  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN**

**REGIDORES**

Lic. Lourdes Arellano Aguilera  
Lic. Omar A. Borboa Becerra  
L.C.P. Karina Cortés Moreno  
L.P.S. Jerónimo Díaz Orozco  
Lic. Carlos Manuel García Arellano  
Lic. Ma. De los Milagros López Díaz Barriga  
C.P. Luis Guillermo Martínez Mora  
Lic. Héctor Manuel Morán Gutiérrez  
Ing. Gonzalo Moreno Arévalo  
Lic. Bertha A. Plascencia Díaz  
Mtro. Jaime Prieto Pérez  
C.P.A y L.A.E. Aída Araceli Rivera Miramontes  
Lic. Salvador Rizo Castelo  
Lic. Luis Alejandro Rodríguez  
Mtro. Arnoldo Rubio Contreras  
Lic. Abel Octavio Salgado Peña  
Lic. Elke Tepper Garcia  
Lic. Karla Torres Cervantes  
Mtra. María Sofía Valencia Abundis  
Lic. Gabriela Vázquez Flores

Lic. Ana Patricia Godínez Luna  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

---

Héctor Vielma Ordóñez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, de conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se me ha comunicado el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se autoriza crear el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco, así como el Reglamento Interior del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco.

El Reglamento aprobado es del tenor siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE ZAPOPAN, JALISCO.**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** El presente Reglamento se expide con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 10 de la Ley General de Turismo; y 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 2º.** Este reglamento regula la creación, organización, funcionamiento y competencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco.

**Artículo 3º.** El objeto y fines de este Reglamento son:

- I. Promover la creación de la infraestructura turística del Municipio.;
- II. Aprovechar los atractivos turísticos existentes, para crear nuevos empleos para sus habitantes; y
- III. Fomentar la participación empresarial del sector turístico para ofertar productos y servicios atractivos para quienes visiten el Municipio.

**Artículo 4º.** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. *Ayuntamiento:* El Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco;
- II. *Consejo:* Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco; y
- III. *Prestadores de Servicios Turísticos:* Las personas físicas o jurídicas que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere la ley de la materia.

---

## CAPÍTULO II

### De la Integración del Consejo

**Artículo 5º.** El presente Reglamento es de interés público y tiene por objeto la creación del Consejo Consultivo Municipal de Zapopan, Jalisco como un organismo colegiado, honorífico, con la naturaleza de órgano de consulta popular, en el que participan los principales representantes de los sectores sociales y empresariales del ramo en el Municipio y del Estado, el cual se renovará con la entrada de cada administración municipal dentro de los tres primeros meses de ésta.

**Artículo 6º.** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco, es el órgano de consulta para impulsar la promoción turística y el desarrollo competitivo del sector turístico del municipio, que coordinara, propondrá y formulara las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**Artículo 7º.** El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Por un Presidente, quien será el Presidente Municipal;
  - II. El Secretario Técnico, que será el Director General de Promoción Económica y Turismo;
  - III. Los Regidores Presidentes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Comunicación Social, de Inspección y Vigilancia, de Promoción Cultural, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Servicios Públicos;
  - IV. El Jefe de Turismo;
  - V. El Director del Centro Histórico;
  - VI. El Oficial Mayor de Padrón y Licencias;
  - VII. El Director del Instituto de Cultura;
- Los miembros del Consejo antes mencionados contarán con voz y voto en la toma de decisiones.
- VIII.** Representantes de organizaciones, cámaras y organismos intermedios vinculados con la actividad turística del Municipio, invitados por el Presidente del Consejo, entre los que estarán representantes designados por la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos, Asociación de Hoteles de Jalisco, y de cualquier otro que sea invitada por el Presidente del Consejo; Todos estos integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, y solo tendrán derecho a voz en los términos previstos por la ley de la materia.

**Artículo 8º.** Por cada miembro titular del Consejo, se debe designar a un suplente, quien acudirá en sus ausencias. El suplente designado por el miembro titular, y aprobado por el Consejo, tiene derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, cuando actué en representación del consejero titular.

**Artículo 9º.** Los cargos de los miembros del Consejo son honoríficos y tratándose de servidores públicos, sus funciones son inherentes al cargo que desempeñan.

---

**Artículo 10.** Podrán asistir a las sesiones del Consejo, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de profesionistas u otros representantes de los sectores sociales y gubernamentales, para que aporten sus experiencias y conocimientos en materia de promoción turística, los cuales participan únicamente con voz.

**Artículo 11.** La integración del Consejo se llevará a cabo durante los tres primeros meses de cada Administración Municipal y el cargo de sus integrantes terminará con la Administración durante la cual desempeñen sus funciones o por remoción del cargo en el Ayuntamiento. Los funcionarios señalados en el Artículo 7 de este Reglamento, adquirirán el carácter de miembros del Consejo por el sólo hecho de su elección o nombramiento.

Los demás miembros del consejo que representan a los distintos grupos, cámaras o asociaciones sociales, también culminarán su cargo al término de la Administración Municipal.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las Facultades y Atribuciones del Consejo y sus Integrantes**

**Artículo 12.** Son facultades del Consejo:

- I.** Proponer al Ayuntamiento medidas y estrategias dirigidas a promover el Desarrollo Sustentable del Turismo del Municipio en sus distintas vertientes, así como elaborar el programa de trabajo anual del mismo;
- II.** Proponer y analizar proyectos viables, apegados a la normatividad legal y reglamentaria aplicable y con alternativas de financiamiento, que impulsen el desarrollo turístico del Municipio;
- III.** Emitir opinión sobre el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias y metas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el ramo turístico;
- IV.** Hacer señalamientos precisos sobre regulaciones, estrategias y medidas que inhiban o entorpezcan el desarrollo turístico sustentable del Municipio para su propuesta al Ayuntamiento;
- V.** Proponer la integración de grupos de trabajo, para analizar o desarrollar temas relacionados con el impulso al turismo sustentable del Municipio;
- VI.** Proponer la elaboración de estudios y trabajos de investigación en torno a las materias de su competencia;
- VII.** Proponer la elaboración de material informativo sobre las materias de su competencia y difundir las acciones derivadas de los programas correspondientes;
- VIII.** Fomentar las actividades económicas del Municipio que favorezcan al desarrollo turístico;
- IX.** Promover las acciones de divulgación de los instrumentos y fondos de los programas que promueven los Gobiernos Estatal y Federal en el ramo;
- X.** Divulgar los fines y funciones del Consejo entre los distintos sectores económicos y agentes sociales;

- 
- XI. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y alcances del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Zapopan, Jalisco; y
  - XII. Las demás que resulten afines a los objetivos del Consejo y se apeguen a la normatividad aplicable.

**Artículo 13.** Son atribuciones del Presidente del Consejo Municipal de Turismo:

- I. Encabezar el Consejo y presidir las sesiones de éste;
- II. Representar al Consejo ante Dependencias y Organismos de los sectores público, social y privado;
- III. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas del Consejo;
- IV. Remitir al Ayuntamiento toda la información y documentos que genere el Consejo en el ejercicio de sus atribuciones; y
- V. Las demás que sean afines al objeto y atribuciones del Consejo.

**Artículo 14.** Son facultades del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Coordinar en auxilio del Presidente, las reuniones ordinarias y extraordinarias del organismo;
- II. Calendarizar en coordinación con los miembros del Consejo, la fecha y hora en que se celebrarán las reuniones de trabajo;
- III. Elaborar las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias, del Consejo, y someterlas a consideración del Presidente del Consejo;
- IV. Remitir al Ayuntamiento toda la información y documentos que genere el Consejo;
- V. Elaborar las minutas que se deriven de las reuniones que celebre el Consejo;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos que se deriven de las reuniones de Consejo;
- VII. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto;
- VIII. Llevar el registro y la custodia de los documentos que le competan al Consejo;
- IX. Dar respuesta y trámite a los oficios y comunicados que se turnen al Consejo, los que invariablemente deberán ser firmados por el Presidente;
- X. Apoyar las acciones de desarrollo, actualización y gestión que corresponda al Consejo, con apego al programa anual que se encuentre aprobado;
- XI. Promover la participación activa de los vocales en el Consejo, propiciando la asistencia y actuación de los miembros titulares, a fin de facilitar que prosperen las propuestas que se formulen en el seno del organismo;
- XII. Vigilar que se cumplan los acuerdos y acciones del Consejo; y
- XIII. Las demás que sean afines a sus funciones, dentro del marco legal.

**Artículo 15.** Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir a las reuniones a las que fueran convocados y solo en caso de excepción, enviar a su representante debidamente acreditado;

- 
- II. Presentar propuestas relacionadas con el objetivo general y las atribuciones del Consejo;
  - III. Colaborar en la realización de los estudios, proyectos e iniciativas cuya elaboración sea acordada en el Consejo;
  - IV. Las demás que señale el Consejo y las disposiciones aplicables; y
  - V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 16.** Los consejeros ciudadanos que falten a más de tres sesiones consecutivas sin justificar sus inasistencias y sin la asistencia de su suplente, perderán su calidad de consejeros, debiendo el Presidente del Consejo girar oficio al organismo al que representan para que realice nueva designación en los términos de este reglamento.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Sesiones del Consejo**

**Artículo 17.** Las sesiones del Consejo pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras son semestrales y las segundas cuando se requiera y así lo determinen los miembros del consejo o el Presidente del mismo.

**Artículo 18.** Las convocatorias a las reuniones del consejo deberán hacerse por escrito a los integrantes del mismo, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de anticipación para las Ordinarias y de veinticuatro horas para las Extraordinarias.

**Artículo 19.** Existe quórum para realizar las sesiones del consejo cuando exista mayoría simple, contando invariablemente con la presencia del Presidente o su suplente y del Secretario Técnico o su suplente.

**Artículo 20.** Los acuerdos del Consejo se adoptan por mayoría simple de los votos emitidos y en caso de empate tiene voto de calidad el Presidente del consejo, y será el Secretario Técnico, quien coordine los debates de la sesión.

**Artículo 21.** En las sesiones de consejo debe mantener en todo momento el respeto y la tolerancia en las discusiones y mantener la comunicación directa entre todos los miembros, así como fomentar las actitudes que tiendan a la democratización de este Consejo y a la consecución de los objetivos.

**Artículo 22.** En el desarrollo de las sesiones se podrán formar comisiones que se consideren pertinentes, las que tendrán a su cargo el compromiso de desarrollar las diversas actividades que emprenda el Consejo para el logro de sus objetivos. Estas comisiones podrán ser permanentes o provisionales.

Son comisiones permanentes aquéllas que se establecen para dar seguimiento a los trabajos en el rubro específico de la materia de turismo que determine el consejo.

---

Son comisiones provisionales aquéllas que se forman con motivo de analizar y vigilar un asunto o emitir un informe o dictamen con el carácter de extraordinario.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

**SEGUNDO.** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo contará con un plazo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, para su instalación correspondiente.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan, Jalisco, a 30 de mayo de 2012

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ana Patricia Godínez Luna

Dado en el Palacio Municipal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce

El Presidente Municipal  
C. Héctor Vielma Ordóñez

La Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ana Patricia Godínez Luna



---

**Reglamento Interno del Ayuntamiento y la  
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jal.  
Vol. XI No. 12 publicado el 15 de junio de 2004 historial**

<b>Vol.</b>	<b>No.</b>	<b>Sumario</b>	<b>Fecha</b>
XI	38	Se reforma el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	22/11/2004
XII	49	Se adiciona una fracción al artículo 56 y un artículo transitorio del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	25/11/2005
XIII	3	Se adiciona el artículo 96 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	17/02/2006
XIII	10	Se autoriza reformar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	07/04/2006
XIII	36	Se autorizan las reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	21/11/2006
XIV	1	Se reforman y adicionan los artículos 29 y 44 al 71, derogando los artículos 72 al 88 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	01/02/2007
XIV	7	Se adiciona un párrafo quinto al artículo 29; una fracción quinta al artículo 31 y reforma de sus fracciones III y IV; se adiciona un párrafo segundo al artículo 34; se reforma el artículo 44 en sus fracciones III a la XXVII y se adicionan las fracciones XXVIII a la XXX; se reforman los artículos 47 al 71, Integrando los textos de los artículos 72 al 74, en vez de los derogados en estos numerales del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/02/2007
XIV	12	Se autorizan reformas y adiciones al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	15/06/2007
XIV	14	Se aprueba la adición al artículo 110 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública, Municipal de Zapopan, Jalisco.	14/08/2007
XIV	36	Se aprueban reformas y adiciones a los artículos 13 y 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	28/11/2007

<b>XV</b>	<b>9</b>	Se reforma el artículo 12 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>17/01/2008</b>
<b>XV</b>	<b>15</b>	Se aprueban adiciones y reformas al artículo 121 de Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>29/04/2008</b>
<b>XV</b>	<b>11</b>	Se aprueban derogaciones, reformas y adiciones al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>05/02/2009</b>
<b>XV</b>	<b>I20</b>	Se aprueba la reforma y adición del artículo 111 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>11/08/2009</b>
<b>XV</b>	<b>I30</b>	Se aprueba la adición al artículo 7° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>30/10/2009</b>
<b>XVII</b>	<b>54</b>	Se autoriza la reforma al artículo 8° del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/08/2010</b>
<b>XVII</b>	<b>76</b>	Se aprueba la adición del artículo 16 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>13/10/2010</b>
<b>XVII</b>	<b>79</b>	Se aprueba la modificación al artículo 15 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>13/10/2010</b>
<b>XVIII</b>	<b>11</b>	Se aprueba una adición del artículo 31 bis, al Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>12</b>	Se aprueba la adición de una fracción XVIII al artículo 64 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>13</b>	Se autoriza la reforma a los artículos 31 y 101 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>12/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>17bis</b>	Se autoriza la adición de la fracción XV bis del artículo 120 del Reglamento Interno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>20/01/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>77</b>	Se reforma el artículo 120 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco	<b>19/05/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>102</b>	Se aprueba la adición y reforma al artículo 29 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>25/08/2011</b>
<b>XVIII</b>	<b>103</b>	Se autoriza la adición a la fracción VI del artículo 56 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.	<b>25/08/2011</b>

**HOJA SIN TEXTO**

# **ZAPOPAN UNIDO**



---

GACETA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, ES UNA PUBLICACIÓN OFICIAL EDITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JAL. HIDALGO No. 151 CABECERA MUNICIPAL, C.P. 45100. EDITOR RESPONSABLE LIC. SOFÍA CAMARENA NIEHUS, DISTRIBUIDO POR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE ZAPOPAN, DR. LUIS FARAH No. 1080, FRAC. LOS PARAÍSO, TEL. 38 18 22 00, EXT. 1640 Y 1641 IMPRESO EN IMPRESOS COPITEK S.A. DE C.V., AV. LÓPEZ MATEOS No. 2077, GUADALAJARA JAL TEL Y FAX 31 21 52 27, TIRAJE 200 EJEMPLARES. CUIDADO Y CORRECCIÓN DE LA EDICIÓN A CARGO DE LA LIC. MARÍA ELENA ZAMBRANO GUTIERREZ.